

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechazo por sector en tierra
IT 244-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **24 MAY 2011**

R. EX. Nº **1434**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 244, Nº 356, Nº 429, Nº 463, Nº 541, Nº 631, Nº 632 y Nº 799, todos de 2011 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá analizar el proyecto técnico presentado por el solicitante de una concesión de acuicultura.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que las coordenadas geográficas propuestas por los peticionarios en las solicitudes que se indican, sitúan todo o parte del sector solicitado en tierra, lo cual constituye una inconsistencia técnica que hace improcedente el otorgamiento de una concesión de acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

	SOLICITUD	SOLICITANTE	RUT	DOMICILIO
1	208111284	PESQUERA LOS FIORDOS LIMITADA, HOY EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA	79.872.420-7	JUAN SOLER MANFREDINI Nº 41, OFICINA 1501, PUERTO MONTT
2	208123013	MAINSTREAM CHILE S.A.	77.424.630-4	AVENIDA DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO 10, PUERTO MONTT
3	208122140	SALMONES FRIOSUR S.A.	96.812.740-3	JOSÉ MARÍA CARO Nº 300, PUERTO CHACABUCO.
4	209103024	ANDREA CELESTE MONTOYA VALDÉS	14.093.990-0	2 ORIENTE Nº 428, OFICINA Nº 33, VIÑA DEL MAR
5	208121089	MAINSTREAM CHILE S.A.	77.424.630-4	AVENIDA DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO 10, PUERTO MONTT
6	208121199	CONGELADOS PACIFICO S.A.	94.599.000-7	AVENIDA GRAN BRETAÑA Nº 955, TALCAHUANO
7	208121201	CONGELADOS PACIFICO S.A.	94.599.000-7	AVENIDA GRAN BRETAÑA Nº 955, TALCAHUANO
8	208111182	PESQUERA LOS FIORDOS LIMITADA, HOY EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA	79.872.420-7	JUAN SOLER MANFREDINI Nº 41, OFICINA 1501, PUERTO MONTT

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley Nº 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

